



Colegio "Los Olivos"  
Agustinos - Málaga

**SERVICIO COMPLEMENTARIO**  
**SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES**

Las presentes Condiciones Especiales regulan de manera específica el **Seguro de Accidentes para Centros Docentes**.

**DESCRIPCIÓN:**

Seguro colectivo de accidentes para el alumnado.

Accidente: Lesión corporal derivada de causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. (No tienen consideración de accidente los infartos y los episodios cardiovasculares o cerebrovasculares).

Las coberturas de la póliza garantizan las consecuencias de los accidentes ocurridos en el desarrollo de las tareas docentes propias del centro asegurado y de otras actividades de carácter lúdico, cultural, deportivo o social, organizadas o autorizadas por el Centro Docente y llevadas a cabo tanto dentro como fuera del recinto o instalaciones del centro.

Asimismo, quedan cubiertos los desplazamientos necesarios para la asistencia y realización de las actividades enunciadas anteriormente en cualquier medio de locomoción e incluso como peatón.

También quedarán cubiertos por la póliza los siguientes supuestos:

- Los accidentes ocurridos durante la práctica de deportes en competiciones organizadas o autorizadas por el Centro Docente.
- Los tirones, roturas o desgarros musculares, torceduras, esguinces, lumbalgias y hernias sufridas durante la práctica de las actividades aseguradas.
- Las lesiones que puedan sufrir los asegurados derivadas de disputas durante de la participación en las actividades objeto de cobertura.

Quedan excluidas de la cobertura del seguro los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante excursiones o viajes de duración superior a sesenta días.

## **1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO**

Las coberturas de la póliza son de aplicación en cualquier lugar del mundo, excepto en lo que respecta a la garantía de gastos sanitarios cuya cobertura se limita a los accidentes ocurridos dentro del territorio nacional.

## **2. GARANTÍAS Y PRESTACIONES**

### **2.1 Gastos Sanitarios ilimitados (por un máximo de 2 años):**

Las prestaciones derivadas de esta garantía deberán ser efectuadas por el facultativo o los servicios médicos pactados en las Condiciones Particulares del seguro o los expresamente aceptados por la Compañía. En caso contrario, el Asegurado tomará a su cargo la totalidad de los gastos generados con excepción de los que se deriven de la asistencia de urgencia con independencia de quien los preste que correrán a cargo de la Compañía.



**Colegio "Los Olivos"**  
**Agustinos - Málaga**

## SERVICIO COMPLEMENTARIO

### SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES

En cualquier caso, una vez prestada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a los servicios médicos pactados para continuar su tratamiento. En el supuesto de que el Asegurado no acceda al traslado, la Compañía no asumirá los gastos que se originen a partir de esa fecha, salvo autorización por escrito de la compañía.

Necesitarán autorización previa de la compañía las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias ...).
- Intervenciones quirúrgicas.
- Rehabilitación.

En caso contrario, los gastos derivados de las pruebas o tratamientos enunciados y no autorizados por la Compañía, correrán a cargo del Asegurado.

Asimismo, correrán a cargo del Asegurado los gastos que se originen por la realización de cualquier tipo de pruebas de diagnóstico o tratamientos, gastos de farmacia y de material ortopédico o de cualquier otro tipo en relación con la asistencia sanitaria, que no hayan sido prescritos por los servicios médicos pactados o expresamente aceptados por la Compañía.

La Compañía asumirá el pago de la implantación de prótesis o aparatos ortopédicos hasta un máximo de 1.500 Euros por siniestro. Los daños en prótesis, aparatos de ortodoncia y ortopedia dentaria preexistentes no están asegurados.

#### **2.2. Reembolso por no asistencia a clase.**

En caso de un accidente cubierto por la póliza que impida la asistencia a clase del Asegurado por un período superior a treinta días consecutivos, la Compañía reembolsará los gastos que se originen, hasta un máximo de tres meses y con límite de 3.000 euros por siniestro, en los supuestos siguientes:

- Los gastos fijos de escolaridad del Asegurado en que tuviera que incurrir de forma necesaria como el transporte escolar, el comedor, el importe de la mensualidad del centro o los gastos para el cuidado del menor en su residencia, si por prescripción facultativa debiera permanecer en su domicilio.
- Los gastos para el personal docente sustitutivo adecuado para impartir, en el domicilio del Asegurado, las clases particulares de las asignaturas incluidas en el plan oficial que reglamente los estudios del Asegurado.

Asimismo, si la imposibilidad de asistir a las clases a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se prolongara por un período superior a tres meses y esto implicase la pérdida de matrícula, la Compañía garantiza el reembolso de las cantidades abonadas por este concepto.



Colegio "Los Olivos"  
Agustinos - Málaga

## SERVICIO COMPLEMENTARIO

### SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES

#### **2.3. Fallecimiento Accidental: 4.500 €**

Las indemnizaciones por este concepto para los asegurados menores de 14 años de edad, tendrán la consideración de gastos de sepelio, siendo los beneficiarios los padres, tutores o las personas que acrediten haber incurrido en estos gastos.

#### **2.4. Invalidez Permanente: Según baremo hasta un máximo de 6.000 €**

Rige en su totalidad lo establecido en las Condiciones Generales del Seguro.

### **3. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de accidente, el Tomador del seguro pondrá en conocimiento de la Compañía con carácter inmediato la ocurrencia del siniestro mediante comunicación telefónica utilizando el Centro de Servicios de la Compañía de atención permanente durante las 24 horas del día al número: 902 19 32 88. El Centro de Servicios facilitará en ese momento el número de expediente asignado al siniestro.

Para acceder a la asistencia médica necesaria, el lesionado deberá entregar en los servicios médicos concertados la declaración de accidente anexa a este contrato de seguro, debidamente cumplimentada y firmada por el representante del Centro Docente o persona autorizada al efecto, incluyendo necesariamente el número de expediente asignado al siniestro y facilitado por la Compañía.

### **4. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS**

**Rotura de Gafas.** Mediante su inclusión se garantizan los gastos de reparación o de reposición por los daños producidos en gafas del Asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por el seguro que requiera, además, asistencia sanitaria (se precisa parte médico) y hasta un máximo de 150 euros por siniestro.

#### **RESPONSABLE DEL SERVICIO:**

El servicio es prestado directamente por la entidad aseguradora MAPFRE con domicilio en Carretera de Pozuelo, 50; 28222 Majadahonda (Madrid).

La tramitación de las gestiones oportunas está encomendada al Departamento de Administración y Servicios.

#### **HORARIO:**

El seguro cubre la contingencia descrita durante todo el horario escolar y extraescolar de los alumnos, tanto en las instalaciones del centro como en sus desplazamientos con ocasión de las actividades programadas.